

CONVENIO

En Dalcahue, a 04 de enero de 2010, entre la Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire" de Dalcahue, representada legalmente por su Presidente don **ALFREDO HURTADO ALVAREZ**, en adelante "La Corporación" y doña **LILIAN ANGELICA MATUS CARCAMO**, RUT.:
domiciliada en _____ de la Ciudad de Dalcahue, se ha
convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Dalcahue, requiere entregar alimentación y alojamiento a la Srta. Miki Hamaguchi, de profesión Higienista Dental, la cual vendrá como apoyo de voluntarias JICA, en el consultorio y Postas de la comuna.

SEGUNDO: De acuerdo a las cláusulas anteriores, la Corporación viene a contratar los servicios de la Sra. LILIAN ANGELICA MATUS CARCAMO, para que se haga cargo de la alimentación, alojamiento y bienestar de la Voluntaria Japonesa mencionada anteriormente, mientras ella permanezca en el Consultorio de Dalcahue.

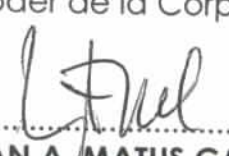
TERCERO: La Corporación cancelará a la Sra. Lilian Angelica Matus Carcamo, la suma de \$ 125.000.- (Ciento veinticinco mil pesos) mensuales, a cambio de los servicios indicados en la cláusula segunda, ella se pagara por mes vencido, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, previa entrega al Departamento de Salud del comprobante de arriendo por parte de la Sra. Matus.

CUARTO: La Corporación Municipal, podrá verificar el cumplimiento de este convenio y a su vez se reserva el derecho de poner término a éste en forma inmediata, si se comprueba que no se están entregando adecuadamente los servicios indicados en la cláusula segunda, como también si las condiciones de bienestar y tranquilidad no son las más adecuadas.

QUINTO: En caso que la Sra. Lilian Angélica Matus Carcomo, decida poner término al presente convenio, deberá dar aviso a lo menos con 15 días de anticipación.

SÉXTO: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2010 y regirá hasta el 31 de Diciembre de 2010. Además La Corporación podrá dar termino anticipado al presente convenio sin justificación de causa con a lo menos 15 días de anticipación y sin dar derecho a ningún tipo de indemnización.

SEPTIMO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña Lilian Angelica Matus Carcomo y dos en poder de la Corporación Municipal de Dalcahue.


.....
LILIAN A. MATUS CARCAMO
RUT.:


.....
ALFREDO HURTADO ALVAREZ
PRESIDENTE
CORP. MUN. EDUC. Y SERVICIOS